

LEYES**LEY N° 7.126****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Fíjase el importe de los Certificados de Libre Deuda Laboral y la registración de la documentación laboral que conforman el Contrato de Trabajo que autoriza la Ley N° 5.984 y su modificatoria Ley N° 6.704 en las sumas que prevé la Ley Nacional N° 16.459 - de Salario Mínimo Vital y Móvil.-

Artículo 2°.- Déjase establecido que la Contribución Parafiscal que establece el artículo precedente se destinará al financiamiento propio de la Subsecretaría de Trabajo u organismo que la reemplace, para lo cual los incrementos o modificaciones en el valor del Salario Mínimo, Vital y Móvil serán automáticamente actualizados por la Autoridad de Aplicación en la respectiva documentación laboral.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a veintiún días del mes de junio del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Fdo.: Agustín Benjamín de la Vega - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 379

La Rioja, 29 de junio de 2001

Visto: el Expte. Código A-N° 0016-5/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.126, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.126, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de junio de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente, archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.131**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Modifícase el punto g) de Marcas y Señales del Inc. V) del Artículo 26° de la Ley N° 7.058, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“V) Servicios Prestados por Dirección de Investigaciones:

Marcas y Señales

g) de Pesos Cincuenta Centavos (\$0,50) y de Pesos Diez Centavos (\$0,10), respectivamente.

g.1 Por los certificados de hacienda por cada cabeza de ganado mayor.

g.2 Por los certificados de hacienda por cada cabeza de ganado menor”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil uno. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista “17 de Octubre”**.-

Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 427

La Rioja, 17 de julio de 2001

Visto: el Expte. Código A-N° 0018-7/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.131, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.131, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de julio de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente, archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.132

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles que se detallan a continuación, situados en el Sector Noroeste en la ciudad de La Rioja, que responden a las siguientes características:

Fracción 1: Propietario: a determinar.- Superficie: 6 ha - 9.009,51 m².- Datos de Dominio: Plano aprobado provisoriamente por Disposición N° 13773 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección G, Manzana 156. Dimensiones y Linderos: Norte: 111,97 m, lindero/s a determinar.- Sur: 116,38 m, 107,56 m, lindando con calle pública y 53,95 m con Río La Rodadera - Este: 297,27 m, linda con César Samuel Diab Estrada - Oeste: 426,17 m, lindero/s a determinar. Valuación Fiscal: zona sin catastrar.-

Fracción 2: Propietario: a determinar.- Superficie: 7.440,05 m² - Datos de Dominio: Plano aprobado provisoriamente por Disposición N° 14250 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección G, Manzana 173 - Dimensiones y Linderos: Norte: 97,00 m, linda con calle pública - Sur: 97,00 m, linda con calle pública - Este: 82,56 m, linda con calle pública - Oeste: 82,56 m, linda con calle pública - Valuación Fiscal: zona sin catastrar.

Fracción 3: Propietario: a determinar - Superficie: 8.273,47 m² - Datos de Dominio: Plano aprobado provisoriamente por Disposición N° 14250 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección G, Manzana 174 - Dimensiones y Linderos: Norte: 86,00 m, linda con calle pública - Sur: 86,00 m, linda con calle pública - Este: 100,00 m, linda con calle pública - Oeste: 100,00 m, linda con calle pública - Valuación Fiscal:

zona sin catastrar.

Fracción 4: Propietario: a determinar - Superficie: 8.655,92 m² - Datos de Dominio: Plano aprobado provisoriamente por Disposición N° 14250 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección G, Manzana 175 - Dimensiones y Linderos: Norte: 86,14 m, linda con calle pública - Sur: 114,87 m, linda con calle pública - Este: 86,17 m, linda con calle pública - Oeste: 87,98 m, linda con calle pública - Valuación Fiscal: zona sin catastrar.

Artículo 2°.- Los inmuebles que se expropiarán serán adjudicados por la Función Ejecutiva a familias que acrediten su condición de escasos recursos, con el objeto de construir sus viviendas.-

Artículo 3°.- Los inmuebles serán afectados a la Administración Provincial de Tierras, a través de la cual se confeccionarán los planos definitivos de mensura y loteo, y registrados por los Organismos Competentes.-

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil uno. Proyecto presentado por **Todos los Bloques de la Cámara.**

Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 472

La Rioja, 23 de julio de 2001

Visto: el Expte. Código A-N° 00030-1/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.132, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.132, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de julio de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente, archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G.

LEY N° 7.133**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Apruébase el Protocolo Adicional al Convenio M.T.E. y F.R.H. N° 5/01, suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Protocolo Adicional al Convenio M.T.E. y F.R.H. N° 5/01 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja para la Ejecución de un Programa de Emergencia Laboral

Entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, en adelante, "El Ministerio", representado en este acto por la Señora Ministra de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, Doña Patricia Bullrich, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante, "La Provincia", representado en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Angel Maza, por otra, convienen celebrar este Protocolo Adicional al Convenio M.T.E. y F.R.H. Nro. 5, de fecha 14 de febrero de 2001, suscripto entre este último y la Señora Ministra de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, obrante en el Expediente M.T.E. y F.R.H. Nro. 1-2015-1027290/00, con el fin de incorporar acciones en materia de empleo, especialmente dirigida a la población desocupada de la provincia de La Rioja, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: "El Ministerio" extenderá la última prórroga de la cobertura otorgada a través del Convenio M.T.E. y F.R.H. N° 5/01 para los Dos Mil Quinientos (2.500) beneficiarios, durante el mes de marzo de 2001, quienes percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa de Pesos Ciento Sesenta (\$160) cada uno.-

Cláusula Segunda: Los recursos, a partir del mes de abril/01, asignados según la Cláusula Novena del Convenio M.T.E. y F.R.H. N° 5/01, se aplicarán a los Programas Trabajar III, Programa de Emergencia Laboral, Programa de Emergencia Laboral Subprograma

Desarrollo Comunitario y Crear Trabajo, según los criterios y pautas establecidos por "El Ministerio" a través de la Secretaría de Empleo con referencia a la distribución territorial, evaluación y selección de proyectos y selección de beneficiarios, dando al conjunto de Municipios y ONG's la posibilidad de canalizar sus proyectos a través de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral.-

Cláusula Tercera: Los proyectos a prorrogar por el mes de marzo de 2001 se detallan en el Anexo I del presente Protocolo Adicional.-

Cláusula Cuarta: Para el cumplimiento de las acciones aquí previstas, "El Ministerio" afectará hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000) con cargo al Ejercicio Financiero 2001, asignado a la Jurisdicción 75 partida 514 "Ayudas Sociales a Personas", Programa 16, Actividad 02 "Acciones de Empleo y Capacitación", Fuente de Financiamiento 14 "Transferencias Internas".-

Cláusula Quinta: Las partes ratifican las restantes cláusulas del Convenio M.T.E. y F.R.H. N° 5/01, en cuyo marco se celebra este Protocolo Adicional.-

Previa lectura y ratificación para cada una de las partes otorgantes, se firman de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... del año dos mil uno.-

Dr. ANGEL E. MAZA
Gdor. de la Pcia. de La Rioja

Sra. PATRICIA BULLRICH
Mtra. de Trab., Empleo y For.
de Recursos Humanos

DECRETO N° 458

La Rioja, 23 de julio de 2001

Visto: el Expte. Código A-N° 0019-8/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.133, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.133, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de julio de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente, archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G.

ANEXO I - LEY N° 7133 - PROGRAMA PEL 2000

LEY N° 7.134

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional, suscripta en la ciudad de Buenos Aires el día cuatro de abril de dos mil uno, entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño - Vicepresidente 2° -
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA AL
ESTADO NACIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil uno, los abajo firmantes, el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dr. Angel Eduardo Maza, en representación de la misma, en adelante, "La Provincia", por una parte y, por la otra, la Ministra de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, Sra. Patricia Bullrich, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, actuando conforme lo autorizado por la Ley 6.154 y sus complementarias, y el Decreto Nacional N° 503 del 09 de mayo de 1996, respectivamente, en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional, en adelante, "el Convenio de Transferencia", de fecha 29 de marzo de 1996, acuerdan, mediante la presente Acta Complementaria, lo siguiente:

Primera.- Que no ha sido factible, por razones coyunturales y de oportunidad, cumplimentar la adecuación gradual de los requisitos de edad y años de servicio para la obtención de retiros y pensiones previstos en la legislación provincial que regía para el personal policial y del Servicio Penitenciario Provincial, al momento de celebración del "Convenio de Transferencia", ratificado mediante el Decreto Nacional N° 503/96. La adecuación referida fue concertada conforme la cláusula décima del citado Convenio, otorgándose a tal efecto un plazo que fenece el 29 de marzo de 2001. Frente a tal situación es necesario evitar que dicha circunstancia afecte derechos adquiridos o genere inseguridad a las personas comprendidas en la citada reglamentación.-

Segunda.- Que por lo expuesto en la cláusula anterior, ambas partes resuelven prorrogar el plazo fijado en la cláusula décima del "Convenio de Transferencia", por un plazo de Cinco (5) años más, que se contará a partir del

vencimiento del plazo original que opera el día 29 de marzo de 2001.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, recibiendo cada parte el suyo.-

Dr. ANGEL E. MAZA
Gdor. de la Pcia. de La Rioja

Sra. PATRICIA BULLRICH
Mtra. de Trab., Empleo y For.
de Recursos Humanos

DECRETO N° 460

La Rioja, 23 de julio de 2001

Visto: el Expte. Código A-N° 0020-9/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.134, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.134, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de julio de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente, archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G.

LEY N° 7.135

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio para Ejecución de Programas de Empleo y Sociales entre la Provincia de La Rioja y el Gobierno Nacional, firmado en la ciudad de Buenos Aires el día 17 de abril del año 2001, mediante el cual las partes se comprometen a implementar Programas de Empleo y Sociales durante el Ejercicio 2001 en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 16° del Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal celebrado entre el Gobierno Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 17 de noviembre de 2000, ratificado por Ley Nacional N° 25.400 y adherido por el Artículo 22° de la Ley Provincial N° 7.065, establece que el Gobierno Nacional incrementará la asignación presupuestaria destinada a Programas Sociales y de Empleo administrados por los Gobiernos Provinciales, lo cual ha sido previsto en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2001.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a cinco días

del mes de julio del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

**Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño - Vicepresidente 2° -
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

CONVENIO PARA EJECUCION DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y SOCIALES ENTRE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y EL GOBIERNO NACIONAL

Entre la Provincia de La Rioja, en adelante, “La Provincia”, representada en este acto por el Señor Gobernador Dn. Angel Eduardo Maza, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representada por su titular, Lic. Chystian Colombo, en adelante, “Jefatura” y el Ministerio de Economía, representado por su titular, Dr. Domingo Felipe Cavallo, en adelante, “El Ministerio”, y teniendo en cuenta:

Que el artículo decimosexto del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, celebrado entre el Gobierno Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires el 17 de noviembre de 2000, ratificado por Ley Nacional 25.400 y adherido por el Art. 22° de la Ley Provincial 7.065, establece que el Gobierno Nacional incrementará la asignación presupuestaria destinada a programas sociales y de empleo administrados por los Gobiernos Provinciales, lo cual ha sido previsto en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2001. Que, asimismo, los Gobiernos de las Provincias, la Intervención Federal y el Gobierno Nacional manifiestan su voluntad de ejecutar los programas de empleo y sociales acordados, respondiendo a criterios de equidad y eficiencia.

Por ello, las partes del presente

Convienen:

Primera: Implementar programas de empleo y sociales durante el Ejercicio 2001, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Decimosexto del Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal.-

Segunda: El Gobierno Nacional deberá destinar la suma de Pesos Siete Millones Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Uno (\$ 7.196.201) durante el Ejercicio 2001 a la implementación de programas de empleo y programas sociales en la Provincia, los cuales se transferirán de acuerdo con el siguiente cronograma:

PERIODOS	Transferencias Programas Sociales	Transferencias Programas de Empleo	Transferencias Totales
Enero 01	-	-	-
Febrero 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10
Marzo 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10
Abril 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10
Mayo 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10
Junio 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10
Julio 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10
Agosto 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10
Septiem 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10
Octubre 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10

Noviem. 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10
Diciem. 01			
Total	1.440.000,00	5.756.201,00	7.196.201,00

Tercera: El Ministerio de Economía, a través de la Jurisdicción 91 "Obligaciones del Tesoro", transferirá mensualmente a la cuenta N° 10-100037/7 (Gob. Prov. Fondos Especiales) del Nuevo Banco de La Rioja, sucursal La Rioja, la cuota establecida en la Cláusula Segunda del presente Convenio.-

Programas de empleo

Cuarta: Los programas de empleo brindarán ocupación y capacitación laboral a trabajadores desocupados, preferentemente en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social, para realizar proyectos de infraestructura económica y social o la prestación de servicios comunitarios y/o de creación o apoyo a la generación de empleo productivo en su localidad de residencia.-

Quinta: Los beneficiarios de los programas de empleo no podrán estar percibiendo prestaciones por seguro de desempleo o previsionales ni estar participando de ningún otro programa de empleo o de capacitación de financiamiento nacional, provincial o municipal.-

Sexta: Los proyectos podrán contemplar la dedicación completa o parcial de los beneficiarios. Para aquéllos cuya dedicación es completa, el promedio de horas mensuales total será de ciento treinta y dos (132) y el monto de ayuda económica no remunerativa individual y mensual no podrá exceder la suma de Pesos Doscientos (\$ 200). La duración de los proyectos no podrá ser inferior a tres meses.-

Séptima: La condición de beneficiario de estos programas no genera relación laboral de ningún tipo entre la Provincia y los beneficiarios de los mismos, ni entre el Gobierno Nacional y los beneficiarios de los mismos.-

Octava: De verificarse que un beneficiario seleccionado por la Provincia se encuentre percibiendo Prestaciones Previsionales o por Seguro de Desempleo durante la ejecución del proyecto, será dado de baja del mismo en forma automática. De verificarse que un beneficiario se encuentre participando simultáneamente en Programas de Empleo o Capacitación Laboral del M.T.E. y F.R.H. y en otros Programas de Empleo Provinciales o Municipales con información disponible, será dado de baja del programa financiado por el Gobierno Nacional.-

Planes sociales

Novena: La asistencia brindada por los programas sociales estará destinada a reforzar los ya existentes en la Provincia.

Décima: La Provincia y la Nación se comprometen a coordinar la información y documentación necesaria para conformar el Registro Unico de Beneficiarios.-

Decimoprimera: La Provincia presentará a los treinta días de transferida la primera cuota un padrón único de beneficiarios de todos los programas de empleo y sociales provinciales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16° del Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal. Este padrón deberá ser actualizado por la Provincia y remitido a la Nación con periodicidad mensual.-

Decimosegunda: La Nación procederá mensualmente a remitir a la Provincia el resultado del cruce de padrones de los beneficiarios de los programas, objeto del presente Convenio.-

Coordinación y supervisión

Decimotercera: La Provincia deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar el desarrollo de las actividades de seguimiento, monitoreo, supervisión o auditoría sobre la ejecución de los programas que deberá realizar la Nación.-

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 2001.-

Lic. Chrystian G. Colombo
Jefe de Gabinete de Ministros

Domingo F. Cavallo
Ministro de Economía

Angel E. Maza
Gobernador Pcia. de La Rioja

DECRETO N° 424

La Rioja, 17 de julio de 2001

Visto: el Expte. Código A-N° 0021-0/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.135, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.135, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de julio de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente, archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. - Rejal, J.F., S.R.C.

* * *

LEY N° 7.146

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos, en virtud de lo establecido por el Artículo 123°, Inc. 12) de la Constitución Provincial, el Decreto N° 431 emanado de la Función Ejecutiva con fecha 18 de julio del corriente año - Modificadorio de la Ley N° 6.846/99 de Ministerios.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a dos días del mes de agosto del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 484

La Rioja, 07 de agosto de 2001

Visto: el Expte. Código A-N° 0035-6/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.146, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.146, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de agosto de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente, archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. - Aldao Lamberto, D., M.E. y O.P.

LEY N° 7.148

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a suscribir con el Nuevo Banco de la Provincia de la Rioja S.A. un Convenio de Préstamo por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00), el cual será destinado al canje de los Bonos de Cancelación de Deudas autorizados por Ley N° 7.113.-

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas a realizar todas las acciones necesarias como así también a suscribir los actos, contratos y demás documentación requerida para la obtención del préstamo autorizado por la presente Ley y a ceder en carácter de garantía y/o pago, los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos originada en la Ley N° 23.548 o la que la sustituyere o modificare.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a dos días del mes de agosto del año dos mil uno. Proyecto presentado

por la **Función Ejecutiva**.

Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 486

La Rioja, 07 de agosto de 2001

Visto: el Expte. Código A-N° 0034-5/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.148, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.148, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de agosto de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente, archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, D., M.E. y O.P.

LEY N° 7.149

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°.- Dispónese que la Función Ejecutiva Provincial deberá adoptar las medidas que sean necesarias a fin de alcanzar el equilibrio económico financiero de la Obra Social bajo la premisa de mantener y mejorar continuamente la calidad de las prestaciones de sus afiliados.-

Artículo 2°.- Dispónese que la Administración Provincial de Obra Social adopte en forma permanente las medidas necesarias y conducentes tendientes a que los egresos no superen los ingresos mensuales en concepto de aportes patronales y personales, conforme a la metodología que se describe en el artículo siguiente.-

Artículo 3°.- A fin de evitar futuros déficit, la Administración Provincial de la Obra Social tomará la totalidad de la facturación mensual presentada y auditada, y realizará la siguiente distribución: 1) se fijarán los porcentajes a distribuir por nivel de prestación y por tipo de proveedores; 2) se fijará el porcentaje de participación de cada prestador dentro de cada nivel y de cada proveedor dentro de la categoría donde fue agrupado.

Para la determinación de los montos a pagar a cada prestador se aplicará ese porcentaje sobre el total de ingresos a distribuir en el mes para cada nivel de prestación y agrupación de proveedores, considerando el tope establecido en el Artículo 2°.-

Artículo 4°.- Con el objeto de evitar prácticas oligopólicas en el sector privado de la salud, ordénase a la A.P.O.S. a celebrar convenios de prestación de servicios en las siguientes condiciones .-

- Para prestadores del Primer Nivel los contratos se suscribirán en forma individual con cada profesional o con cada Colegio o Círculo que los nuclea por ramas de profesión.-

- Para prestadores de Segundo y Tercer Nivel los contratos se suscribirán en forma individual con cada Institución prestadora, ya sea sanatorial u hospitalaria, en este último caso la Secretaría de Salud Pública podrá realizar convenios en representación de los Hospitales Públicos de la provincia.-

- Se prohíbe la celebración de convenios con agrupaciones sanatoriales, Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) o Asociaciones de Colaboración Empresaria.-

Artículo 5°.- La A.P.O.S. y el Estado Provincial sólo responderán hasta el monto resultante de los ingresos definidos en el Artículo 2°, no generando, en consecuencia, compromiso alguno por el excedente que surgiera de la facturación presentada por los prestadores.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a dos días del mes de agosto del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 483

La Rioja, 07 de agosto de 2001

Visto: el Expte. Código A-N° 0033-4/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.149, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.149, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de agosto de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente, archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, D., M.E. y O.P. - Córdoba, R.D., S.S.P.

DECRETOS

DECRETO N° 434 (M.C.G.)

20/07/01

Acceptando la renuncia presentada al cargo de Ministro de Educación por el Ing. Miguel Angel Asís, D.N.I. N° 10.448.525.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.

DECRETO N° 435 (M.C.G.)

20/07/01

Designando en el cargo de Secretario de Educación - Funcionario No Escalafonado- al Ing. Miguel Angel Asís, D.N.I. N° 10.448.525.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. –

DECRETO N° 436 (M.C.G.)

20/07/01

Acceptando la renuncia presentada al cargo de Ministro de Salud Pública por el Dr. Roberto Daniel Córdoba, D.N.I. N° 13.918.379.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.

DECRETO N° 437 (M.C.G.)

20/07/01

Designando en el cargo de Secretario de Salud Pública -Funcionario No Escalafonado- al Dr. Roberto Daniel Córdoba, D.N.I. N° 13.918.379

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.

DECRETO N° 438 (M.C.G.)

20/07/01

Acceptando la renuncia presentada al cargo de Ministro de la Producción y Turismo por el Ing. Jorge Domingo Bengolea, D.N.I. N° 12.851.078.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.– Menem, E., S.G.y L.G.

DECRETO N° 439 (M.C.G.)

20/07/01

Designando en el cargo de Secretario de la Producción y Turismo -Funcionario No Escalafonado- al Ing. Jorge Domingo Bengolea, D.N.I. N° 12.851.078.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

DECRETO N° 440 (M.C.G.)

20/07/01

Aceptando la renuncia presentada al cargo de Secretario de Gobierno, Justicia y Seguridad (dependiente del Ministerio de Coordinación de Gobierno) por el Dr. Alberto N. Paredes Urquiza, D.N.I. N° 17.891.080.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 441 (M.C.G.)

20/07/01

Designando en el cargo de Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad -Funcionario No Escalafonado- (dependiente del Ministerio de Coordinación de Gobierno) al Dr. Alberto N. Paredes Urquiza, D.N.I. N° 17.891.080.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.

* * *

DECRETO N° 442 (M.C.G.)

20/07/01

Aceptando la renuncia presentada al cargo de Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional (dependiente del Ministerio de Coordinación de Gobierno) por el Sr. Jorge Raúl Maza, D.N.I. N° 11.856.340.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 443 (M.C.G.)

20/07/01

Designando en el cargo de Subsecretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional -Funcionario No Escalafonado- (dependiente del Ministerio de Coordinación de Gobierno) al señor Jorge Raúl Maza, D.N.I. N° 11.856.340.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.

DECRETO N° 444 (M.C.G.)

20/07/01

Aceptando la renuncia presentada al cargo de Secretario de Solidaridad Social por el Prof. Guido A. Varas, D.N.I. N° 16.781.295.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 445 (M.C.G.)

20/07/01

Designando en el cargo de Subsecretario de Solidaridad Social -Funcionario No Escalafonado- al Prof. Guido A. Varas, D.N.I. N° 16.781.295.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.

* * *

DECRETO N° 446 (M.C.G.)

20/07/01

Aceptando la renuncia presentada al cargo de Secretario de Relaciones con la Comunidad (dependiente del Ministerio de Coordinación de Gobierno) por el Dr. Jesús Fernando Rejal, D.N.I. N° 16.568.331.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 447 (M.C.G.)

20/07/01

Designando en el cargo de Subsecretario de Relaciones con la Comunidad -Funcionario No Escalafonado- (dependiente del Ministerio de Coordinación de Gobierno) al Dr. Jesús Fernando Rejal, D.N.I. N° 16.568.331.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.

* * *

DECRETO N° 454 (S.P. y T.)

23/07/01

Aceptando la renuncia presentada al cargo de Secretario de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de la Producción y Turismo, por el Lic. Carlos Alaniz Andrada, D.N.I. N° 8.560.010.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

DECRETO N° 461 (S.P. y T.)

23/07/01

Designando en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Económico de la Secretaría de la Producción y Turismo - Funcionario No Escalonado- al Lic. Carlos Eudoro Alaniz Andrada, D.N.I. N° 8.560.010.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

* * *

DECRETO N° 462 (S.P.y T.)

23/07/01

Aceptando la renuncia presentada al cargo de Secretario de Gestión Productiva y Fomento de las PyME, dependiente del Ministerio de la Producción y Turismo, por el Dr. Miguel Angel Moyano, D.N.I. N° 11.865.354.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

* * *

DECRETO N° 471 (S.P.y T.)

23/07/01

Designando en el cargo de Subsecretario de Gestión Productiva y Fomento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME) de la Secretaría de la Producción y Turismo - Funcionario No Escalonado - al Dr. Miguel Angel Moyano, D.N.I. N° 11.865.354.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

* * *

DECRETO N° 474 (S.P.y T.)

30/07/01

Aceptando la renuncia presentada al cargo de Director General de Manejo de Cuencas (A.P.A.), dependiente del Ministerio de la Producción y Turismo, por el señor Hugo Jorge Fernández, D.N.I. N° 8.016.049.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

* * *

DECRETO N° 475 (S.P.y T.)

30/07/01

Aceptando la renuncia presentada al cargo de Director General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Producción y

Turismo, por el Ing. Silvio Luciano Murúa, D.N.I. N° 12.904.922.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

RESOLUCIONES**RESOLUCION M.P.y T. N° 339**

La Rioja, 13 de julio de 2001

Visto: El Expte. Cód. D1.1 – N° 00061-4- Año 2001, por el que la empresa Timbo Riojana S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación de un Cuadro de Equivalencias para todos los bienes a producir, correspondiente a su proyecto industrial, el que resulta de la fusión y adecuación de los proyectos promovidos por Decretos N°s. 1553/88 (modificado por Decreto N° 202/95 – Anexo III), 4119/85 (modificado por Decreto N° 202/95 – Anexo IV) y 1251 (modificado por Decreto N° 203/95 – Anexo IV) y por cuyos Arts. 2° y 3°, respectivamente, se aprueban la fusión y adecuación referidas; y -

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado mediante Decreto N° 673/98, en el entonces Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, hoy Ministerio de la Producción y Turismo.

Que mediante Decreto N° 2658/90 se autoriza a las empresas beneficiarias a considerar los valores comprometidos de capacidad instalada y producción mínima comprometida en sus respectivos Decretos de Promoción, como unidades equivalentes, estableciendo que las empresas que adopten esta modalidad deberán contar con los Cuadros de todos los bienes que produzcan aprobados, y tener perfectamente identificado el bien usado como unidad equivalente.

Que la firma Timbo Riojana S.A. plantea el cuadro de equivalencias en función del kilogramo de aceite de oliva, uno de los bienes que produce en su proyecto promovido.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 66/01, al examinar la documentación incorporada en autos, a tenor de lo normado por el Decreto N° 2658/90, estima procedente la gestión interpuesta.

Que el presente se encuadra dentro de las normas de los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79, Decreto N° 2658/90 y el Decreto N° 673/98.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley N° 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva y las facultades delegadas por Decreto Provincial N° 673/98;

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro de Equivalencias que figura como Anexo I de la presente Resolución, correspondiente a los proyectos que la firma Timbo Riojana S.A. tiene promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos N°s. 1553/88, 4119/85, 1251/82 y sus modificatorios N°s. 202/95 – Anexo III y 203/95 – Anexo IV.

Artículo 2°.- Dejar establecido que, a los fines de la aprobación del Cuadro respectivo, se toma como unidad equivalente al bien identificado como "aceite de oliva".

Artículo 3°.- Modificar el Art. 6° del Decreto de Promoción N° 203/95 – Anexo IV, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6° - La capacidad instalada de la explotación promovida será de Diez Mil Cuatrocientos Tres (10.403) Tn. productos equivalentes/año. Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: al primer año: sesenta y seis mil seiscientos (66.600) Kg. de productos equivalentes/año, al segundo año: ciento diecisiete mil ciento sesenta y seis (117.166) Kg. de productos equivalentes/año, al tercer año: doscientos setenta y seis mil doscientos sesenta y siete (276.267) Kg. de productos equivalentes/año, al cuarto año: cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta (462.092) Kg. de productos equivalentes/año, al quinto año: cuatrocientos setenta y un mil quinientos noventa y ocho (471.598) Kg. de productos equivalentes/año, y para el sexto año y siguientes: cuatrocientos ochenta y un mil ciento cuatro (481.104) Kg. de productos equivalentes/año".

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y T.

ANEXO I

**TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LOS DISTINTOS
BIENES PRODUCIDOS POR LA EMPRESA "TIMBO
RIOJANA S.A."**

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	COSTO PRODUCCION (\$/Kg)	COEFICIENTE EQUIVALENCIA	UNIDADES EQUIVALENTE S (U.E.)
01	Aceite de oliva	2,894	1,00	1,00
02	Pulpa y/o dulce de membrillo	0,515	0,18	5,56
03	Almendras	3,169	1,10	0,91
04	Aceitunas en conserva	0,556	0,19	5,26

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 196

La Rioja, 20 de junio de 2001

Visto: el Artículo N° 59 de la Ley N° 6.402, Código Tributario, y;-

Considerando:

Que tal disposición legisla sobre el otorgamiento de los planes de facilidades de pago en el ámbito de la D.G.I.P.

Que por la aplicación del nuevo sistema informático implementado en la Dirección de Ingresos Provinciales se hace necesario simplificar los trámites inherentes a esta franquicia de pago.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer los nuevos requisitos exigibles para regular el otorgamiento de facilidades de pago encuadradas dentro de las prescripciones del Artículo 59° del Código Tributario.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1° - Establécese que el otorgamiento de facilidades de pago de tributos provinciales previsto en el Artículo 59° del Código Tributario, se ajustará a las disposiciones que se detallan a continuación:

PRESENTACION DE SOLICITUDES - FORMALIDADES

• Las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Pago se deberán efectuar:

Mediante la presentación de los formularios, especialmente previstos para ese fin, en original y copia. No se admitirá la utilización de formularios distintos.

Los contribuyentes y/o responsables deberán formular su acogimiento por el monto adeudado, debiendo informar período, base imponible, alícuota e impuesto determinado, lo que tendrá el carácter de Declaración Jurada en el caso del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Datos del titular/poseedor/tenedor, número de dominio en el caso del Impuesto a los Automotores y Acoplados.

Datos del titular, N° de Padrón o Nomenclatura Catastral para el caso del Impuesto Inmobiliario.

Instrumento, para los casos de Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios.

• La D.G.I.P. expedirá las liquidaciones respectivas a fin de acceder los contribuyentes a esta facilidad de pago.

CUOTAS - INTERESES MINIMOS

Artículo 2° - Las cuotas adeudadas serán iguales, mensuales y consecutivas, y devengarán un interés mensual directo, según la siguiente escala:

Hasta seis (6) cuotas, inclusive, cero (0%) por ciento.

Hasta doce (12) cuotas, inclusive, cero como veinte (0,20%) por ciento.

Hasta dieciocho (18) cuotas, inclusive, cero coma treinta (0,30%) por ciento.

Hasta veinticuatro (24) cuotas, inclusive, cero coma cuarenta (0,40%) por ciento.

Hasta treinta (30) cuotas, inclusive, cero coma cincuenta (0,50%) por ciento.

Hasta o más de treinta y seis (36) cuotas, inclusive, cero coma sesenta (0,60%) por ciento.

Artículo 3° - Las cuotas del plan no podrán ser inferiores a:

- Pesos Treinta (\$ 30,00) para el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Sellos, y Tasas Retributivas de Servicios.

- Pesos Veinte (\$ 20,00) para los Impuestos Inmobiliario y Automotores.

Artículo 4° - El importe de cada cuota se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{IMPORTE CUOTA} = \frac{D(1 + i \cdot n)}{n}$$

Donde:

D = Total adeudado.

i = interés de financiación.

n = número de cuotas.

A los mismos efectos podrá utilizarse la siguiente fórmula simplificada:

$$\text{IMPORTE CUOTA} = D \times \text{Coeficiente}$$

Donde:

D = Total deuda.

Coeficiente = Coeficiente según número de cuotas elegidas y según tabla.

VENCIMIENTOS

Artículo 5° - El vencimiento de la primera cuota operará al momento de consolidación de la deuda. Para el resto de las cuotas los vencimientos operarán los días veinte (20) o día inmediato hábil siguiente, si aquél no lo fuera, de cada mes.

Para los planes consolidados entre los días veinte (20) al treinta (30) o treinta y uno (31), según corresponda, ambos inclusive, de cada mes; el vencimiento de la segunda cuota operará el día veinte (20) del mes subsiguiente.

MORA - CONDICIONES

Artículo 6° - La mora en el pago de las cuotas del plan acordado que no impliquen la caducidad del plan, devengará los recargos previstos en el Artículo 39° del Código Tributario vigente.

Artículo 7° - Sólo se podrá otorgar hasta un plan de facilidades de pago por cada impuesto en cada año calendario. No obstante lo mencionado precedentemente, el contribuyente podrá acceder a un nuevo plan si el anterior concedido se encontrara totalmente cancelado.

Artículo 8° - El plan de pagos deberá ser suscripto por el titular de la deuda o quien acredite poder para el trámite. La firma deberá realizarse en mostrador con presentación del documento o firma certificada (policía, banco, Juez de Paz, etc.).

CADUCIDAD

Artículo 9° - La falta de pago en término de tres (3) cuotas sucesivas o cinco (5) alternadas, producirá la

caducidad del plan en forma automática, lo que dará lugar a exigir el pago total de la deuda con sus accesorios, conforme a las normas impositivas para el caso de obligaciones fiscales.

DEUDAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES

Artículo 10° - Las deudas tributarias por las que se hayan iniciado las gestiones para su cobro por vía de apremio, podrán ser objeto de otorgamiento de planes de facilidades de pago en cuotas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 59, in fine, de la Ley N° 6.402 - Código Tributario - hasta un máximo de cinco (5) años por deudas no superiores a Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000), con fianza a satisfacción de la Dirección. Asimismo, las deudas obrantes en el Departamento Cobranzas Judiciales de la D.G.I.P. también podrán ser objeto de otorgamiento de planes de facilidades de pago en cuotas, atendiendo la categoría y solvencia del contribuyente y el monto adeudado.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 59° de la Ley N° 6.402, el acuerdo caducará automáticamente por la falta de pago de dos cuotas sucesivas o alternadas.

CONDICIONES GENERALES

Artículo 11° - Los contribuyentes que tengan en vigencia un plan de pago otorgado con anterioridad podrán ser objeto de un nuevo plan, de conformidad a lo establecido por la presente. En estos casos el contribuyente deberá solicitar acogerse a los beneficios de la presente disposición, procediéndose a imputar el plan de pagos anterior.

Artículo 12° - Los intereses, recargos y/o demás accesorios que se hubieran abonado total o parcialmente como consecuencia de haber decaído un plan de facilidades de pago, no podrán repetirse y se considerarán firmes.

Artículo 13° - Para deudas superiores a Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) será requisito para la formalización del plan de pago la previa constitución de garantía, de conformidad al modelo que como Anexo I se adjunta, acompañándose, en todos los casos, certificación de ingresos del garante en el formulario que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas tiene implementado al efecto.

El requisito de la garantía quedará cumplido si se presenta aval bancario a favor de la Dirección General de Ingresos Provinciales y/o otras garantías a satisfacción de la Dirección. En este caso no hará falta completar el formulario descripto en el presente artículo.

Iguales condiciones deberán cumplir los contribuyentes del Impuesto a los Automotores y Acoplados que soliciten la baja del registro, sea cual fuere la deuda.

Artículo 14° - Delégase en los Receptores y Delegados del Interior de la provincia y la Capital Federal la facultad de otorgar la cantidad de cuotas a conceder por cada plan de facilidades de pago.

Artículo 15° - La presente disposición regirá a partir del 10 de julio de 2001.

Artículo 16° - Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 17° - Por Departamento Coordinación del Interior remítase copia de la presente disposición a las Delegaciones y Receptorías de la D.G.I.P.

Artículo 18° - Tomen conocimiento Jefes de Departamento, División, Sección y todo el personal de la Repartición.

Artículo 19° - Cumplido, solicítese publicación en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Cr. Carlos A. Medina
 Director General
 Dcción. Gral. de Minería

ANEXO I

FORMULARIO DE GARANTIA
RESOLUCION N° 196/01

El que suscribe..... D.N.I. N°
, con domicilio en de
 la ciudad de....., se constituye en fiador
 liso y llano por el plan de facilidades de pago del
 contribuyente....., con domicilio en
 contribuyente del impuesto
 N° de Inscripción de conformidad a la
 Resolución N° 196/2001 de la D.G.I.P., por la suma de Pesos
 (\$)

A tal fin informo que poseo los siguientes bienes registrables:

INMUEBLES

N° de Padrón Domicilio Ciudad
 N° de Padrón Domicilio Ciudad
 N° de Padrón Domicilio Ciudad

AUTOMOTORES

Dominio N° Dominio N°
 Dominio N°

Asimismo, informo que mis ingresos mensuales ascienden a la suma de Pesos (\$.....)

En la ciudad de La Rioja, a los días del mes de200...

.....
 Firma

NOTA: Deberá adjuntarse fotocopia del título del automotor y/o escritura, según corresponda.

TABLA DE INTERES DE FINANCIACION DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE CUOTAS OTORGADAS (RESOLUCION N° 196/01)

N° DE CUOTAS	% TOTAL DE INTERES	COEFICIENTE
1	0,00%	1.0000
2	0,00%	0,5000
3	0,00%	0,3333
4	0,00%	0,2500
5	0,00%	0,2000
6	0,00%	0,1667
7	1,40%	0,1449
8	1,60%	0,1270
9	1,80%	0,1131

10	2,00%	0,1020
11	2,20%	0,0929
12	2,40%	0,0853
13	3,90%	0,0809
14	4,20%	0,0754
15	4,50%	0,0707
16	4,80%	0,0665
17	5,10%	0,0628
18	5,40%	0,0596
19	7,60%	0,0566
20	8,00%	0,0540
21	8,40%	0,0516
22	8,80%	0,0495
23	9,20%	0,0475
24	9,60%	0,0457
25	12,50%	0,0450
26	13,00%	0,0435
27	13,50%	0,0420
28	14,00%	0,0407
29	14,50%	0,0395
30	15,00%	0,0383
31	18,60%	0,0383
32	19,20%	0,0373
33	19,80%	0,0363
34	20,40%	0,0354
35	21,00%	0,0346
36	21,60%	0,0338

S/c. - \$ 600,00 - 17/08/2001

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Vialidad

Llamado a Licitación Pública

Fecha de Apertura: 12 de setiembre de 2001 - Horas: 10:00.

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra pavimentaciones urbanas de los barrios Alto Cardonal, Bajo Cardonal, San Vicente, San Martín, Cochangasta y Centro, consistente en pavimentación, ejecución de cordón cuneta, repavimentación, bacheo y desplazamiento de columnas.

Plazo de Ejecución: Tres (03) meses.
 Presupuesto Oficial Base: \$ 161.183,94.
 Superficie: 11.668,02 m2.
 Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

Venta de Pliegos de Condiciones: hasta el 10/09/01.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 15 de agosto de 2001.

Lic. Ernesto T. Hoffmann
 Administrador Provincial
 A.P.V.

Julio César Herrera
 Secretario General
 A.P.V.

N° 01326 - \$ 400,00 - 17 y 21/08/2001

VARIOS**CONVOCATORIA****TV. REGIONAL CENTRO S.A.**

Convócase a los señores accionistas de TV. Regional Centro S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 10 de agosto de 2001, a las 11:00 horas en nuestra sede de Santa Fe 883, ciudad de La Rioja, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta respectiva.
- 2) Renovación de miembros del Directorio y Síndico.
- 3) Aportes irrevocables de los socios para futuros aumentos de capital.
- 4) Fusión de TV. Regional Centro S.A. y TV. Cable Aimogasta S.A.

Para el caso de que la Primera Convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, el Directorio ha resuelto fijar como fecha de celebración de la Asamblea en Segunda Convocatoria el día 10 de agosto de 2001, a las 12:00 horas en nuestra sede de Santa Fe 883, ciudad de La Rioja, considerándose constituida la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto que se presenten.

Jorge Canzutti
TV. Regional Centro
Gerente

N° 01295 - \$ 200,00 - 03 al 21/08/2001

Aviso de Transferencia

Rosario Marta González, Documento 6.244.562, estado civil soltera, domiciliada en Martín Gómez N° 254, Chamental, avisa que transfiera a la Sra. María del Valle Villafañe, D.N.I. 11.859.049, de estado civil casada, domiciliada en Peatonal 3 N° 986, B° Santa Justina, ciudad de La Rioja, el fondo de comercio denominado "Telecentro La Terminal" que funciona entre las calles Balcarce y España (frente a la Terminal de Omnibus de La Rioja), libre de todo gravamen y deuda. Los reclamos de ley en el siguiente domicilio: Peatonal 3 N° 986, B° Santa Justina, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja. Edictos por cinco días.

Rosario Marta González
D.N.I. N° 6.244.562

N° 01296 - \$ 200,00 - 03 al 21/08/2001

Edicto de Citación

Cítase a Bussalino de Labatti, Catalina y/o a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en la localidad de Chepes, comprensión del Dpto. Rosario Vera

Peñaloza, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Dpto. 15 - Circ. I - Secc. "A" - Manzana 77 - Parcela 2, siendo su propietario: la Sra. Bussalino de Labatti, Catalina, para que en el término de diez (10) días hábiles en el horario de 09:00 a 13:00 hs. se presente por ante la Administración Provincial de Tierras, dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno, sito en calle Santiago del Estero N° 369, 1° Piso a los efectos de ser notificados la Ley N° 7104 y de los términos del Decreto N° 489/01, mediante el cual se dispone la Expropiación de Urgencia del inmueble referido, con destino a urbanización y programas habitacionales. Asimismo, los comparecientes que concurren a ésta citación, deberán expresar El monto indemnizatorio pretendido, su domicilio real o legal. Firmado: Prof. Griselda Herrera, Administradora Provincial de Tierras.

S/c. - \$ 90,00 - 17 al 31/08/2001

REMATES JUDICIALES

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (D.G.I.) c/Salado Viejo S.A. s/Ejecución Fiscal" - Expediente N° 1.072/00, el Martillero Público Juan Carlos Martínez, designado en autos, venda en pública subasta el día 30 de agosto de 2001, a horas 10:00 o el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en Ruta Provincial N° 5 - km. 7½ (Galpón de Gru-Vial) - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, los bienes muebles embargados de fs. 26 vta. y 37 vta./38 de autos: 1) Un (01) Tractor marca Massey Ferguson, modelo 265 S, Serie N° 2173-062757, con inscripción en el block de motor: JDA101117V, con cuatro ruedas armadas en regular estado, con faltante de varias partes de carrocería. 2) Una (01) máquina pulverizadora (fumigadora) marca "El Defensor", con tanque cisterna de fibra de vidrio de 800 l aproximadamente de capacidad, con equipo de bombeo marca "El Defensor", bomba N° 2, sin número de serie a la vista, con dos ruedas armadas en regular estado, con sistema de pulverizado circular y 3) Un (01) Tractor marca Massey Ferguson, modelo MF 265 S, Serie N° 2173-059393, con inscripción en block de motor: PA4213501, con cuatro ruedas armadas, de las cuales tres en regular estado y una desinflada y rota, sin batería, con faltante de varias partes de carrocería. Sin Base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentren al momento de la subasta, debiendo abonar el comprador al momento del remate al martillero actuante el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la Comisión de Ley: 10% sobre el precio de venta resultante. Los bienes a subastar se exhibirán en el lugar del remate, en horario de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, a partir del día 23 de agosto de 2001. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Independiente de esta ciudad. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja - Ejecuciones Fiscales, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad,

en horario de 07:00 a 09:00 horas, de lunes a viernes - Tel. (03822) 15681800.

Secretaría, 08 de agosto de 2001.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario Federal

N° 01305 - \$ 90,00 - 14 y 21/08/2001

* * *

Joaquín R. A. Medina
Martillero Público Nacional

Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Fiscal Tributario de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría Fiscal Tributaria a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, comunica por 2 (dos) días en los autos caratulados: "Fisco Nacional (A.F.I.P. - D.G.I.) c/Nieto, Jorge Alberto s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 604/99, que el Martillero Joaquín R. A. Medina, rematará el día 29 de agosto de 2001, a la hora 10:00 en el domicilio sito en Avenida San Francisco km. 3½, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, el siguiente bien: 1) Una camioneta marca Dodge, modelo Dakota Club Cab. 4x2. El bien se exhibirá el día 28 de agosto de 2001, en el horario de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio sito en Avenida San Francisco Km. 3½, ciudad de La Rioja, el mismo se rematará en las condiciones visto en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta, la venta se realizará sin base y al mejor postor, dinero de contado y en efectivo más la comisión del 10% al martillero actuante. La transferencia del vehículo, los impuestos y los gastos de depósito que adeude son a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Si resultare inhábil el día fijado para el acto del remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión del remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas, Arts. 33°, 34° y conc. de la Ley N° 3.853. Edictos de Ley por el término de dos veces en Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Not. Fdo.: Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal.

La Rioja, 8 de agosto de 2001.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario Federal

N° 01316 - \$ 60,00 - 17 al 21/08/2001

* * *

Joaquín R. A. Medina
Martillero Público Nacional

Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Fiscal Tributario de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría Fiscal Tributaria a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, comunica por 2 (dos) días en los autos caratulados: "Fisco Nacional (A.F.I.P. - D.G.I.) c/Tecno

Cultivos S.A. s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 1463/01, que el Martillero Joaquín R. A. Medina, rematará el día 05 de setiembre de 2001, a la hora 10:00 en los Tribunales Federales, planta baja del edificio de calle J. V. González N° 85, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, los siguientes bienes muebles: 1) Un tractor Deutz-Fahr AX 4.170 DT - 2), un Sanjador sin marca visible. Los bienes se exhibirán el día 03 de setiembre de 2001, en el horario de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio sito en Ruta 5 Km. 5½, ciudad de La Rioja, los mismos se rematarán en las condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta, la venta se realizará sin base y al mejor postor, dinero de contado y en efectivo más la comisión del 10% al martillero actuante. El desmantelamiento y traslado a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Si resultare inhábil el día fijado para el acto del remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión del remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas, Arts. 33°, 34° y conc. de la Ley N° 3.853. Edictos de Ley por el término de dos veces en Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Not. Fdo.: Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal.

La Rioja, 8 de agosto de 2001.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario Federal

N° 01317 - \$ 60,00 - 17 y 21/08/2001

* * *

Joaquín R. A. Medina
Martillero Público Nacional

Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Fiscal Tributario de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría Fiscal Tributaria a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, comunica por 2 (dos) días en los autos caratulados: "Fisco Nacional (A.F.I.P. - D.G.I.) c/Agroeste S.A. s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 1424/01, que el Martillero Joaquín R. A. Medina, rematará el día 05 de setiembre de 2001, a la hora 11:00 en los Tribunales Federales, planta baja del edificio de calle J. V. González N° 85, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, los siguientes bienes muebles: 1) Un tractor Deutz-Fahr AX 4.60 DT, DE 60 HP) - 2) Una pulverizadora Jacto modelo EXP/VDC-SPR con atomizador y dos ruedas. 3) Una pulverizadora Jacto modelo EXP/VDC-SPR con sensor electrónico, atomizador y dos ruedas. Los bienes se exhibirán el día 03 de setiembre de 2001, en el horario de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio sito en Ruta 5 Km. 5½, ciudad de La Rioja, los mismos se rematarán en las condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta, la venta se realizará sin base y al mejor postor, dinero de contado y en efectivo más la comisión del 10% al martillero actuante. El desmantelamiento y traslado a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Si resultare inhábil el día fijado para el acto del remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión del remate por causa

no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas, Arts. 33°, 34° y conc. de la Ley N° 3.853. Edictos de Ley por el término de dos veces en Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Not. Fdo.: Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal. La Rioja, 8 de agosto de 2001.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario Federal

N° 01318 - \$ 70,00 - 17 y 21/08/2001

Joaquín R. A. Medina
Martillero Público Nacional

Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Fiscal Tributario de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría Fiscal Tributaria a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, comunica por 2 (dos) días en los autos caratulados: "Fisco Nacional (A.F.I.P. - D.G.I.) c/Catizaco Valley S.A. s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 1464/01, que el Martillero Joaquín R. A. Medina, rematará el día 05 de setiembre de 2001, a la hora 10:30 en los Tribunales Federales, planta baja del edificio de calle J. V. González N° 85, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, los siguientes bienes muebles: 1) Un tractor Deutz-Fahr AX 5.80/0153 DT, DE 80 HP), con tres puntos, levante hidráulico - 2) Un cuatriciclo Polaris modelo W97CA280. 3) Una máquina aplicadora de herbicidas marca Vito Lombardo, con tanque de fibra de vidrio de 1500 l. Los bienes se exhibirán el día 03 de setiembre de 2001, en el horario de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio sito en Ruta 5 Km. 5½, ciudad de La Rioja, los mismos se rematarán en las condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta, la venta se realizará sin base y al mejor postor, dinero de contado y en efectivo más la comisión del 10% al martillero actuante. El desmantelamiento y traslado a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Si resultare inhábil el día fijado para el acto del remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión del remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas, Arts. 33°, 34° y conc. de la Ley N° 3.853. Edictos de Ley por el término de dos veces en Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Not. Fdo.: Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal. La Rioja, 8 de agosto de 2001.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario Federal

N° 01319 - \$ 70,00 - 17 y 21/08/2001

En el Juzgado Federal de la Provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Fiscal Tributaria y Previsional a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha

dispuesto en los autos caratulados: "Fisco Nacional (D.G.I.) c/Maciél Construcciones S.A. s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 14.252/94, que el Martillero Público Juan Carlos Martínez, designado en los mismos, venda en pública subasta el día 28 de agosto de 2001, a horas 10,30 o subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en el hall de entrada de Tribunales Federales, ubicado en P. B. del edificio de calle Joaquín V. González N° 85 de esta ciudad de La Rioja, el bien inmueble embargado a fs. 14 vta. de autos: ubicado en calle Dalmacio Vélez Sársfield N° 157, ciudad de La Rioja, identificado con la Matrícula Registral N° C- 1218 del Registro de la Propiedad Inmueble - Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. A; Manz. 85; Parc. "o"; Padrón Catastral: 1-02551. Estado de ocupación: al momento de la constatación realizada según Acta de fs.....vta. de autos, el inmueble a subastar se encuentra ocupado por el Sr. Luis Rolando Brizuela, D.N.I. N° 6.719.244, juntamente con su esposa Gladys Corzo de Brizuela y sus hijos, haciéndolo en carácter de propietarios, según manifestación del Sr. Brizuela ya que el inmueble fue adquirido por su señora esposa Gladys Corzo de Brizuela, en remate judicial en el Juicio "Semillero Agro - Argentino S.A. c/Maciél Construcciones S.A. s/Cobro de Pesos s/Remate" Juez de 1ra. Instancia y 8ª Nominación de Córdoba, a cargo del Dr. Héctor Hugo Liendo, s/Oficio Ley 22.172 del citado Juzgado y que se tramitó por ante la Cámara Primera en lo Civil y Comercial, Laboral y de Minas, Secretaría "A" de La Rioja, Expte. N° 22.525 - Letra "O". El inmueble saldrá a la venta con la Base de \$ 13.536,94 que representa las 2/3 partes de la Valuación Fiscal informada a fs. 98 de autos, dinero de contado, al mejor postor y en las condiciones vistas en que se encuentra. Venta Ad-Corpus; debiendo, el comprador, abonar en el momento de la adjudicación de la compra, al martillero actuante, el importe correspondiente al 10% sobre el precio de venta obtenido en concepto de seña, más el importe correspondiente a la Comisión de Ley 5% sobre el precio obtenido. El saldo del precio, el comprador, deberá depositarlo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta, en el Banco de la Nación Argentina Sucursal La Rioja, mediante depósito judicial a nombre del Juzgado Federal de La Rioja y como pertenecientes al presente juicio, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de los dispuesto en el Art. 580° del C.P.C.C.N. El comprador deberá constituir al momento de la adjudicación de la venta, domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. El inmueble registra deudas por impuestos y contribuciones que constan en el expediente. El bien inmueble subastado, será puesto en posesión al comprador por el Martillero actuante, una vez aprobada judicialmente la subasta y pagado el saldo del precio obtenido. Publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. El inmueble podrá visitarse desde el día 24 de agosto de 2001, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 12:00 horas. Informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en Oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja, Dpto. Ejecuciones Fiscales, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad de La Rioja, en horario de 07:00 a 09:00 horas de lunes a viernes. Secretaría, 15 de agosto de 2001.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario Federal

N° 01324 - \$ 150,00 - 17 y 21/08/2001

EDICTOS JUDICIALES

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamental, provincia de La Rioja, Dra. Graciela Noemí Molina de Alcázar, hace saber por cinco veces que el actor ha iniciado juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 3.350 - Letra "E" - Año 2001, caratulados: "Effron, Fernando Alfredo Nicolás - Información Posesoría" que se tramitan por ante esta Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental - Secretaría Civil. El inmueble se encuentra ubicado sobre la Ruta Provincial N° 25 entre las localidades de Polco y Santa Lucía, departamento Chamental, Matrícula Catastral Dpto.12 4-12-04-444-510-460 y que, conforme Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Elías Miguel Cobresí, M.P. N° 111, y aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 014245 de fecha 21 de diciembre de 2000, tiene una superficie total de 230 ha - 4.258,9 m², y las siguientes medidas y linderos: partiendo desde el punto 1 con dirección Norte, midiendo una distancia de 736,76 m llegamos al punto 2 donde se gira en ángulo de 178° 53' 11", continuamos en la misma dirección Norte y, midiendo una distancia de 90,14 m, llegamos al punto 3 donde se gira en ángulo de 174° 01' 00" y, recorriendo una distancia de 95,04 m, arribamos al punto 4 donde se genera un ángulo de 177° 55' 15", a partir de allí recorremos una distancia de 71,38 m y encontramos el punto 5, a partir de allí giramos en ángulo de 77° 07'38" en dirección Este y, recorriendo una distancia de 10,34 m encontramos el vértice 6 donde se gira en un ángulo de 283° 16' 46", midiendo una distancia en dirección Norte de 445,69 m, llegamos al punto 7, a partir de allí giramos en ángulo de 248° 24' 54" midiendo una distancia en dirección Oeste de 16,63 m, arribamos al punto 8 donde se genera un ángulo de 111° 54' 46", recorriendo en dirección Norte una distancia de 132,31 m encontramos el punto 9 donde se genera un ángulo de 172° 08' 46", desde allí y en dirección Norte midiendo una distancia de 49,42 m llegamos al punto 10 donde se forma un ángulo de 147° 06' 49" y, midiendo una distancia de 10,24 m en dirección NE llegamos al punto 11 donde se forma un ángulo de 214° 54' 48", midiendo una distancia de 656,10 m en dirección Norte llegamos al punto 12 donde se genera un ángulo de 180° 07' 32", siguiendo la misma dirección Norte una distancia de 131, 91 m llegamos al punto 13 donde se genera un ángulo de 200° 27' 51" y, recorriendo una distancia de 172,31 m, llegamos al punto 14 donde se forma un ángulo de 164° 43' 25", a partir de allí, siempre en dirección Norte, midiendo una distancia de 68,33 m encontramos el punto 15 donde se gira en ángulo de 173° 08' 00" y, midiendo una distancia de 167,53 m, arribamos al punto 16 donde se forma un ángulo de 156° 11' 00" y, midiendo en dirección NE una distancia de 15,50 m, llegamos al punto 17 donde giramos en ángulo de 205° 02' 11" y, recorriendo una distancia de 366,09 m, llegamos al punto 18, desde el vértice 1 al 18 el inmueble colinda por el Oeste con la Ruta Provincial N° 25 que conduce de la localidad de Polco a la localidad de Santa Lucía. A partir del vértice 18 donde se forma un ángulo de 55° 29' 59", recorriendo una distancia de 115,14 m en dirección SE llegamos al vértice 19, de allí girando en ángulo de 208° 10' 45" y recorriendo una distancia de 141,52 m llegamos al vértice 20 donde se forma un ángulo de 106° 40'

18" y, midiendo en dirección Sur una distancia de 183,08 m llegamos al punto 21, a partir de allí girando en ángulo de 150° 07' 42" y, recorriendo una distancia de 201,40 m en dirección SO, arribamos al punto 22 donde se forma un ángulo de 266° 48' 46" y, midiendo una distancia de 136,04 m en dirección SO, arribamos al punto 23 donde se forma un ángulo de 195° 50' 07" y, midiendo una distancia de 67,02 m en dirección SE, llegamos al punto 24 donde giramos en ángulo de 176° 12' 49" y, recorriendo una distancia de 93,37 m encontramos el vértice 25 donde se gira en ángulo de 268° 54' 14" y, midiendo en dirección Norte una longitud de 167°,38 m, llegamos al punto 26 donde giramos en ángulo de 237° 35' 43" y, recorriendo en dirección NO una longitud de 108,80 m, arribamos al punto 27 donde se genera un ángulo de 130° 19' 04", a partir de allí viniendo en dirección Norte una distancia de 187,60 m encontramos el punto 28, allí se gira en ángulo de 158° 59' 59" y recorriendo una distancia de 100,00 m llegamos al vértice 29 donde se forma un ángulo de 189° 00' 01" y, midiendo en dirección NE una longitud de 470,60 m, llegamos al punto 30 donde se gira en ángulo de 247° 59' 58" y, recorriendo en dirección NO una distancia de 87,80 m, llegamos al punto 31 donde se forma un ángulo de 101° 00' 00" y giramos en dirección NE una distancia de 133,40 m hasta llegar al punto 32. Desde el vértice 18 al vértice 32 el inmueble colinda por el Norte con Juan Rodríguez. Desde el punto 32 donde se gira en ángulo de 97° 00' 01" y midiendo en dirección SE una longitud de 338,00 m llegamos al punto 33, colindando por el NE con camino vecinal. A partir del punto 33 se genera un ángulo de 120° 00' 00" y midiendo una distancia de 160,15 m en dirección Sur, llegamos al punto 34 donde se forma un ángulo de 163° 37' 41" y recorriendo una distancia de 214,97 m en dirección SO, llegamos al punto 35 donde se genera un ángulo de 237° 19' 52". A partir de allí midiendo una distancia de 129,62 m en dirección SE, encontramos el punto 36 donde se forma un ángulo de 145° 36' 08" y de allí, recorriendo una distancia de 224,35 m en dirección Sur, llegamos al punto 37 donde se forma un ángulo de 104° 25' 18" y, midiendo una distancia de 312,78 m en dirección SO, encontramos el vértice 38 donde se gira en dirección Sur un ángulo de 239° 13' 51" y, midiendo una longitud de 367,28 m, encontramos el punto 39, allí se forma un ángulo de 168° 01' 01" y midiendo en dirección SO una distancia de 123,21 m, arribamos al punto 40 donde giramos en dirección SE en un ángulo de 203° 11' 56" y, recorriendo una distancia de 425,44 m, encontramos el punto 41 donde se genera un ángulo de 168° 25' 45" y midiendo una distancia de 142,94 m en dirección Sur, arribamos al punto 42 donde se gira en dirección SE un ángulo de 273° 50' 05" y midiendo una distancia de 33,32 m, llegamos al punto 43 donde se forma un ángulo de 153° 47' 08", a partir de allí midiendo una distancia de 18,83 m, siempre en dirección SE, llegamos al punto 44 donde se genera un ángulo de 169° 51' 37", midiendo una distancia de 79,02 m encontramos el punto 45 donde se gira en ángulo de 187° 30' 50" y, recorriendo una distancia de 10,12 m, llegamos al punto 46 donde se gira en ángulo de 170° 44' 07" y, recorriendo una distancia de 193,77 m en dirección SE, llegamos al punto 47. Desde el vértice 33 al 47 el inmueble colinda por el Este con la Suc. de Gregorio Toledo. Desde el vértice 47 donde se genera un ángulo de 102° 32' 39" y, recorriendo una distancia de 40,74 m en dirección SO, llegamos al vértice 48 donde se gira en dirección SE un ángulo de 160° 02' 16" y, midiendo una distancia de 3,02 m,

llegamos al punto 49, allí se gira en dirección SO un ángulo de 96° 51' 48" y, midiendo una distancia de 99,14 m, encontramos el vértice 50 donde se gira en ángulo de 145° 04' 48" y, midiendo una longitud de 32,71 m, encontramos el punto 51 donde se gira en ángulo de 203° 21' 19" y, recorriendo una longitud de 225,65 m en dirección SO, encontramos el vértice 52, a partir de allí se gira en dirección NO un ángulo de 87° 41' 15" y, midiendo una longitud de 52,35 m, arribamos al punto 53 donde se gira en dirección SO un ángulo de 282° 42' 20" y, recorriendo una distancia de 195,18 m, llegamos al punto 54 donde se gira en dirección Oeste un ángulo de 109° 34' 31" y, midiendo una longitud de 157,12 m, encontramos el punto 55 donde se gira en ángulo de 221° 33' 43" y, recorriendo una distancia de 31,78 m, llegamos al punto 56 donde se genera un ángulo de 228° 58' 34" en dirección Sur y midiendo una longitud de 66,12 m hasta llegar al punto 57 donde se gira en dirección SE un ángulo de 204° 39' 50" y, midiendo una distancia de 215,74 m hasta llegar al vértice 58 donde se forma un ángulo de 138° 13' 06" y midiendo en dirección SO una longitud de 964,03 m hasta llegar al punto 1 donde se genera un ángulo de 37° 35' 15". Desde el vértice 47 al vértice 1 el inmueble colinda por el SE con Hugo Gatani, citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble a presentarse dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría Civil, Chamental, 06 de abril de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01298 - \$ 700,00 - 07 al 24/08/2001

La Señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 6.662, Letra "G", Año 1993, caratulados: "Guerrero de Ortiz, Rosario - Sucesorio Ab Intestato", se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Rosario guerrero a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito (L.R.), 29 de junio de 2001.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 1302 - \$ 45,00 - 10 al 28/08/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, cita a los herederos del extinto Miguel Domingo Garcias mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 33.634 -

Letra "G" - 2.001 - caratulados: Garcias Miguel Domingo - Sucesorio.

La Rioja, 07 de agosto de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01307 - \$ 38,00 - 10 al 28/08/2001

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29, sito en Avenida Callao 635, Piso 3°, ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco días que con fecha 16/07/2001 se ha decretado la apertura de concurso preventivo de Aerolíneas Argentinas S.A., C.U.I.T. 30-64140555-4. Los acreedores deberán presentar indistintamente ante los Estudios de los Contadores Amaya y Asociados, Miguel Angel Tregob, Bernardino Alberto Margolis, con domicilio en Sarmiento 1586, Piso 5° "A"; Bosnic, López y Feltrin Asoc., Luciano Rosano, Adalberto Abel Corbelleri, con domicilio en 25 de Mayo 347, Piso 6° "628" de esta ciudad (Tel. 4382-4819 / 4328-6255) y direcciones de e-mail: Lcichero@hotmail.com y e-mail: Estudio@naveiratuffat.com, los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el 06/11/2001. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia La Rioja.
Buenos Aires, 06 de julio de 2001.

Alejandra Tevez
Secretaria

C/c. - \$ 250,00 - 14 al 28/08/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por Secretaría "A" a cargo de la Dra. María E. Fantín de Luna, en los autos: "Pavón Villarreal, Nicanor y Otra - Sucesorio", Expte. N° 7095 - "P" - 2000, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de los extintos Nicanor Pavón Villarreal y Catalina Zampetti, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de mayo de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01308 - \$ 45,00 - 14 al 28/08/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la autorizante, hace saber que cita y emplaza a estar a derecho por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con

derecho a la herencia de los extintos Vicente Gerónimo García y Ramona del Carmen Luján de García, en los autos Expte. N° 5.851 – Letra G – Año 2001, caratulados: “García, Vicente Gerónimo y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

La Rioja, agosto de 2001.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 01311 - \$ 45,00 – 14 al 28/08/2001

El Señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “A” de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que los señores Víctor Hugo Peñaloza y Marcela Moreno de Peñaloza han iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 25.586, Letra “P” – año 2000, caratulados: “Peñaloza, Víctor Hugo y Otra – Información Posesoria” sobre un inmueble ubicado en esta ciudad Capital, que se identifica con Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital, C.1 – Sección C. – M: 359-p: “a” (parte) N° de Padrón 1-14433, que totaliza una superficie de 689,66 m2, lindando al Norte: con la Suc. José Pinto, hoy Eduardo Santos Pinto; Este: con la Suc. José Pinto; Oeste: con la calle 1° de Marzo; y al Sur: con propiedad de don Ramón Véliz, con la propiedad de don Mauricio Augusto Baigorria y con la propiedad de doña Ramona Rivero de Romero, con las siguientes medidas: al Norte: 49,53 m; al Este: 14,12 m; al Oeste: 13,91 m y al Sur: 49,06 m. Aprobado por la Dirección General de Catastro que lleva el número de Disposición 014042 de fecha 07/09/2000. Asimismo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 24 de mayo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01310 - \$ 100,00 – 14 al 28/08/2001

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “B” del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Gaetano Pascale, a comparecer en los autos Expte. N° 33.534 - Letra “P” - Año 2001, caratulados: “Pascale, Gaetano - Sucesorio”, dentro del término de quince (15)

días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de agosto de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01313 - \$ 60,00 - 17 al 31/08/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” (Registro Público de Comercio) a cargo del autorizante, ha ordenado en autos caratulados: “IN.DE.CO. S.R.L. - Inscripción de Disolución y Liquidación” - Expte. N° 7464 - Letra “I” - Año 2001, la publicación del siguiente Edicto: Se hace saber que por instrumento privado de fecha 15/03/2001, se resolvió disolver la mencionada sociedad en los términos del Artículo 94°, Ley 19.550. Que se ha iniciado el trámite de Inscripción de Disolución y Liquidación de la firma social, en el Registro Público de Comercio. Y que se designaron como liquidadores a los señores socios Abbud Feryala y Carlos Alberto Ottonello, comprometiéndose a realizar el activo y extinguir el pasivo en un término de 30 días.

Secretaría, agosto de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 01314 - \$ 45,00 - 17/08/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, etc. de la V° Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chepes, Pcia. de La Rioja, Dr. César O. Serafini, Secretaría Civil, a cargo del autorizante en turno Dr. Miguel Ochoa, hace saber por cinco (5) veces, cita y emplaza a estar a derecho en el término de quince días posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Teodoxia del Carmen Carrizo Vda. de Garay y/o Teodocia Carrizo Vda. de Garay, a que comparezcan bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 913 - Letra “G” - caratulados: “Teodoxia del Carmen Carrizo Vda. de Garay - s/Declaratoria de Herederos”.

Chepes, 6 de febrero de 2001.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

N° 01315 - \$ 45,00 - 17 al 31/08/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero, Secretaría Civil en los autos Expte. N° 3222 - Letra “M” - Año 2000, caratulados: “Moreno, Domingo Mauricio - Información Posesoria”, hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, de los inmuebles ubicados en la localidad de Santa

Lucía, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, que a continuación se describen: Inmueble: 4-12-09-111-844-260: Que tiene una superficie total de 21 ha 5.340,48 m². Que los linderos del inmueble son: al Norte y Noroeste: con campo presuntamente fiscal; al Noreste, con campo presuntamente fiscal, Ceferino Ayala, Paulino Luján y Hugo Zárate; Sureste, con Hugo Zárate y campo presuntamente fiscal; Sur y Suroeste, con campo presuntamente fiscal. Que el inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral N° 4-12-09-111-844-260, Nueva Inscripción. Inmueble: 4-12-09-111-910-328: Que tiene una superficie libre de 872,07 m². Que los linderos del inmueble son: al Norte y Noroeste, camino vecinal; Suroeste, calle pública; Sureste, con Paulino Luján; Noreste, Justina Avila. Que El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral N° 4-12-09-111-910-328, Nueva Inscripción. Inmueble: 4-12-09-111-922-326: Que tiene una superficie libre de 1.381,92 m². Que los linderos del inmueble son: al Norte y Este, con campo común; al Oeste: con Ceferino Ayala; al Sur: camino vecinal. Que el inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral N° 4-12-09-111-922-326, Nueva Inscripción. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de octubre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01320 - \$ 150,00 - 17 al 31/08/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.258 - Letra "R" - Año 2000, caratulados: "Ruiz, Martha Isabel - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre: Inmueble: Que se ubica sobre la acera Este de la Ruta Nacional N° 38, a trescientos metros en dirección NE del empalme de las rutas N° 38 y Chamental - Casa de Piedra, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, que tiene una superficie de 469 ha, 7.012,06 m² y una superficie libre de 460 ha, 598,91 m². Que los linderos son: al Norte: con Ramón María Corzo y Pedro Teodoro Brizuela; al Este, con Ruta Nacional N° 79; al Sur, con Ramón Pereyra y al Oeste, con Ruta Nacional N° 38. Que tiene el siguiente número de Mat. Catastral N° 4-12-04-414-679-384. Inmueble: Que se ubica sobre la acera Sur-Este de la Ruta Nacional N° 79, a continuación del inmueble: 4-12-04-414-679-384, en el Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, que tiene una superficie total de 250 ha 8.682,73 m² y, que los linderos son: al Norte: con Pedro Teodoro Brizuela, al Este, con Sucesión Andrés Toledo Marquez, al Sur, con Andrés Nicolás Molina, Ludovina Tello y Hugo Valencio y al Oeste, con Ruta Nacional N° 79. Que tiene el siguiente número de Mat. Catastral N° 4-12-04-414-624-658. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la

última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de setiembre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01321 - \$ 150,00 - 17 al 31/08/01

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcázar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3380 - Letra "O" - Año 2001, caratulados: "Ochova, Jorge Andrés - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces del inicio del Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble que está ubicado en la calle 9 de Julio, ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, La Rioja, de una superficie de 1.377,64 m². Que linda al Noreste, con más propiedad del presentante y Osvaldo y Nicolás Ochova; al Noreste, con Suc. de Pedro Castro; Sureste, con Judith Katherine Dipp de Ochova y calle Yapeyú; al Suroeste, con calle 9 de Julio. Que tiene el siguiente número de Nom. Catastral, Dpto.: 12; C.: I; S.: A; M.: 3; P.: 19. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de agosto de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01322 - \$ 80,00 - 17 al 31/08/2001

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3472 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Patt, Germán Santiago y Otra - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces del inicio del Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble: Que está ubicado en la calle Carlos de Dios Murias de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, La Rioja, de una superficie de 897,54 m². Que los linderos del inmueble son: al Noroeste, con Teodora Dora del Valle Bamba; Suroeste, con Fernando Alcázar; Sureste, con José Luis Romero, Ramón Contreras y Sabas Vera; Noreste, con calle pública Carlos de Dios Murias. Que el inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral N° C.: I; Secc.: A; Mz.: 50; Parc.: 5 (parte). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 9 de agosto de 2001.

Sra. Sandra Nievas
Prosecretaria

N° 01323 - \$ 80,00 - 17 al 31/08/2001